

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
ESPÍNDOLA:**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, los que rigen los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el Artículo 240 de la Constitución Política de la República establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”, en concordancia con la disposición mencionada, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce esta facultad normativa para los citados niveles de gobierno;

**Que**, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), prevé: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, es sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”.

**Que**, el Art. 59 de la Ley Ibídem, establece: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal”.

**Que**, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 60 literal e) señala como atribuciones del Alcalde la de “Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”;

**Que**, el Art. 186 de la Ley Ibídem, manifiesta que “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad...”;

**Que**, el artículo 54 literal m), del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la importancia de regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, así como la colocación de publicidad, redes o señalización.

**Que**, los artículos 492 y 493 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que el uso de la vía pública y su cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.

**Que**, el Cantón Espíndola, ha tenido un crecimiento vertiginoso que ha dinamizado el surgimiento de nuevos asentamientos urbanos y rurales con el consiguiente establecimiento de nuevas calles, aceras, parterres, portales y centros artesanales, de comercio, de educación, de tránsito y de convivencia social.

**Que**, mediante solicitud planteada por parte de los Gerentes de las Compañías de Transporte "SAN BARTOLO S.A.", "TRANSAMALUZA S.A.", "INGENIOEXPRESS S.A.", "LANARANJATRANSMIXTO S.A." y "LAGUNAS ENCANTADAS COMLAGENCA S.A.", el Concejo Cantonal de Espíndola al amparo del Art. 57 literal c), como contribución y aporte al emprendimiento comercial local; considera oportuno reformar la presente ordenanza, sensibles a la falta de demanda de la ciudadanía para hacer uso del transporte comercial dentro y fuera del cantón, generando de tal manera un desequilibrio y falta de solvencia económica en cada uno de los socios contribuyentes. Expuestos los motivos y en ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere los artículos 240 y 264, numerales 2 y 6 de la Constitución de la República, en concordancia con lo previsto en los artículos 7, 57 letra a) y 60 literales d) y e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, el Concejo Cantonal de Espíndola, expide la siguiente reforma:

**"REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA VÍA  
PÚBLICA PARA EL CANTÓN ESPINDOLA"**

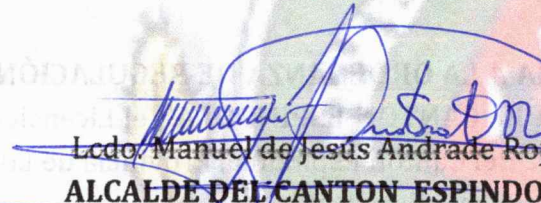
**Artículo Único.-** *Sustitúyase el texto del segundo inciso del Art. 54, por lo siguiente: Las Cooperativas de Transporte Comercial en las Zonas Centrales y Periféricas de las siete parroquias (Urbana y Rurales) del Cantón Espíndola, por la ocupación y uso del suelo para estacionamiento; pagaran \$ 2 dólares americanos en concepto de tarifa anual por cada metro cuadrado.*


**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia en todo el territorio del cantón Espíndola, desde su aprobación sin el perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página WEB de dominio Institucional.

**Segunda.-** Una vez que entre en vigencia la presente reforma, se derogará toda la normativa que se contraponga a la misma.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, el 01 de junio de 2017.

  
Lcdo. Manuel de Jesús Andrade Rojas  
**ALCALDE DEL CANTÓN ESPINDOLA**

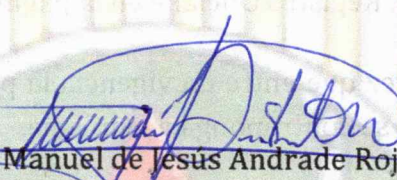
  
Ab. Danny Fabricio Rodríguez Rueda  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO**

Razón: Ab. Danny Fabricio Rodríguez Rueda, Secretario General del Concejo Municipal de Espíndola, CERTIFICA: que la **"REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL CANTÓN ESPINDOLA"**, fue discutida y Aprobada en las sesiones Ordinarias del Concejo Municipal celebradas el veinticinco de mayo y primero de junio del dos mil diecisiete, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor Alcalde, Lic. Manuel de Jesús Andrade Rojas, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Espíndola a los dos días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

  
Ab. Danny Fabricio Rodríguez Rueda  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO.**



Lic. Manuel de Jesús Andrade Rojas, Alcalde de Espíndola.- Al tenor del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico y en uso de las facultades que la Ley me otorga, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación.  
Espíndola, 05 de junio de 2017.

  
Ledo. Manuel de Jesús Andrade Rojas  
**ALCALDE DEL CANTÓN ESPÍNDOLA**



Proveyó y firmó la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL CANTÓN ESPÍNDOLA”**, el Licenciado Manuel de Jesús Andrade Rojas, Alcalde del Cantón Espíndola, Provincia de Loja, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecisiete.  
LO CERTIFICO.- Espíndola, 05 de junio de 2017

  
Ab. Danny Fabricio Rodríguez Rueda  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**



Memorando Nro. GADME-A-2017-030-M  
Amaluza, 10 de abril de 2017

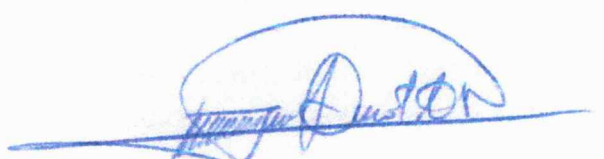
**Para:** Eco. Javier Castillo.  
**JEFE DE UNIDAD DE TRÁNSITO MUNICIPAL**

**Asunto:** Disposición

Adjunto al presente me permito remitir a usted, copia certificada de la "REFORMA A LA ORDENANZA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL CANTÓN ESPÍNDOLA", la cual entró en vigencia a partir de su sanción en todo el territorio del cantón Espíndola, desde su aprobación. Y a la vez solicito su valiosa colaboración para su aplicación; y ejecución de los permisos de uso de suelo con las cuatro empresas de transporte mixto comercial y una de taxis convencional, de conformidad con el Art. 54 segundo inciso de la referida ordenanza, los cuales se ejecutaran desde Enero hasta Diciembre del presente año.

Particular que comunico y dispongo a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente.



Lcdo. Manuel de Jesús Andrade Rojas.  
**ALCALDE DEL CANTÓN ESPÍNDOLA**

Copia:

- Director Financiero
- Comisario Municipal
- Procurador Síndico
- Recaudación

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Espíndola  
DIRECCIÓN MUNICIPAL  
Presentado el día de hoy  
11-04-2017 hora 14H30



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Espíndola  
DIRECCIÓN MUNICIPAL

Recibido  
11-04-2017

Recibido  
11-04-2017

Recibido  
11-04-2017

Recibido  
11-04-2017



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Espíndola  
Jefatura de Tránsito  
Amaluza-Loja-Ecuador